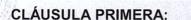
CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "QUILLABAMBA" PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM

Conste por el presente documento, el Convenio Específico, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en la Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI Nº 04639697, designada mediante Resolución Ministerial Nº 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICO "QUILLABAMBA", con RUC Nº 20450530833, con domicilio legal en Jr. Kumpirushiato s/n, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, en adelante LA ENTIDAD, debidamente representada por su Director General Mgt. Rolando Céspedes Vázquez, identificado con DNI Nº 24942291, designado mediante Resolución Directoral Regional Nº0257-2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



LAS PARTES

El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

- 1.2. LA ENTIDAD, es una institución académica que aplica el nuevo diseño curricular en la Educación Superior Tecnológica cuya formación es por sistema modular con tradición e identidad, brindado dos carreras profesionales: Computación e Informática y Contabilidad, al mismo tiempo cuenta con dos programas de estudio en el área Pedagógica con Educación Primaria y Educación Inicial EIB. Genera, promueve y difunde conocimiento, tecnología y cultura. Forma profesionales con capacidad creativa, innovadora y liderazgo; basadas en principios éticos y valores para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad atendiendo a la población urbana marginal y rural cuyo compromiso es brindar formación a la población de bajos recursos económicos.
- **1.3.** Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES





- 2.1. Con Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 27 de noviembre de 2017, y su modificatoria la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1116-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 07 de diciembre de 2017, se aprueba las Bases, Instituciones de Educación Superior elegibles y Centros de Formación (CF), para el concurso de la "Beca Técnico Productiva VRAEM" Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra LA ENTIDAD.
- 2.2. Con Resolución Jefatural N° 04-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de enero de 2018 y su fe de erratas, la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, aprueba los Costos Académicos de las Instituciones de Educación declaradas elegibles para el Concurso de la Beca Técnico Productiva VRAEM Convocatoria 2017, entre las cuales se encuentra LA ENTIDAD.
- 2.3. La Oficina de Gestión de Becas, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre el PRONABEC y LA ENTIDAD, para la implementación de la "Beca Técnico Productiva VRAEM" Convocatoria 2017.
- **2.4.** El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA:

BASE NORMATIVA

presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- **3.2.** Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- **3.3.** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 3.5. Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.6. Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.7. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
 - Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- Jecreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del VRAEM, disponiendo que las entidades del Estado desplieguen sus esfuerzos encaminados a ese propósito. Asimismo, se crea la "Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro".
- Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.
- **3.11.** Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.



- **3.12.** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.13. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- **3.14.** Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
- **3.15.** Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- **3.16.** Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA:

RIO DE ED

OBJETO

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el PRONABEC y LA ENTIDAD, para desarrollar competencias laborales y productivas, en población del VRAEM en el marco de la Beca Técnico Productiva VRAEM Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, a favor de los jóvenes que fueron adjudicados con la misma, en adelante LOS BECARIOS.
- **4.2.** Reconocer que el Calendario Académico a cumplir por LA ENTIDAD, aplicable a LOS BECARIOS es el que consta en el **Anexo N°1**, que forma parte integrante de este CONVENIO.
- **4.3.** Establecer que el Calendario de Pagos, por los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS, establecido en el **Anexo N° 2**.

CLÁUSULA QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- **5.1.1** Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los módulos de formación que desarrollará la IES, de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el mismo que está orientado a desarrollar competencias técnico productivo para la inserción laboral.
- **5.1.2** Otorgar la certificación del Programa de Formación Técnica, al finalizar el módulo que este comprende, indicando la denominación del módulo.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

5.1.3 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a los becarios del PRONABEC, en el Programa de Formación Técnica para el que hayan sido becados, y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.4 Brindar a LOS BECARIOS el servicio de Tutoría, de acuerdo al modelo y directivas propias de LA ENTIDAD, con una duración mínima de dos (02) horas semanales y énfasis en el desarrollo de habilidades sociales y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- **5.1.5** Otorgar al PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

Del Calendario Académico y control de asistencia

- 5.1.6 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual LA ENTIDAD desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de LOS BECARIOS, se designa en el Anexo N° 1.
- 5.1.7 Comunicar por escrito dentro de los primeros 30 días calendarios antes del inicio académico pactado, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término del periodo académico.
- 5.1.8 Llevar un registro y control de asistencia de LOS BECARIOS, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

De los Informes y/o Reportes

- 5.1.9 De acuerdo al calendario académico consignado en el Anexo Nº 1, las IES o CF proporcionaran la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":
 - a) Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de la IES o CF.
 - b) Reporte de unidades didácticas desaprobadas por cada becario.
 - c) Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
 - d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

5.1.10 Brindar las facilidades a los Especialistas de PRONABEC, encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.











Del Cambio de Módulo de Formación Técnico Productiva

5.1.11 Los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de módulos de formación técnico productiva solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de PRONABEC.

5.2 COMPROMISOS DE PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

- **5.2.1** Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios a ingresantes a LA ENTIDAD.
- 5.2.2 Notificar oportunamente a LA ENTIDAD de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:
 - i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - ii. Aceptación o denegatoria de las solicitudes presentadas por los becarios.
 - iii. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

- 5.2.3 Disponer el abono a LA ENTIDAD, de los costos de los servicios académicos que subvenciona el PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la "Beca Técnico Productiva VRAEM" Convocatoria 2017, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos que se encuentran consignados en el ANEXO 02.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.5 Designar Especialistas, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en LA ENTIDAD.
- **5.2.6** Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de los Programas de Formación Técnica, aplicando la normatividad vigente.

5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- **5.3.1** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.2 Informar respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA:

FINANCIAMIENTO











- 6.1 El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.
- La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:



Por PRONABEC

Titular : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas

Alterno : Jefa de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por LA ENTIDAD

• Titular : Director General de la Institución

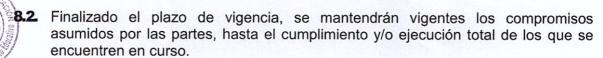
• Alterno : Jefe de la Unidad Académica de la Institución

7.2 LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de seis (06) meses, contados a partir del 18 de diciembre de 2017.



CLÁUSULA NOVENA:

MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, prórroga y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente



Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

- 10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:
 - Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
 - Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.
 - Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
 - · Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante arbitraie. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince (15) días útiles.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: **DISPOSICIONES FINALES**

















- **12.1.** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 12.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

a coed

**Sraciela Nora Díaz Dueñas

Directora Ejecutiva PRONABEC POR LA ENTIDAD

Meg. Rolando Céspedes Vazquez

Mgt. Rolando Céspedes Vázquez

Apoderado ISEP "Quillabamba"

Fecha, 04 MAY 2018

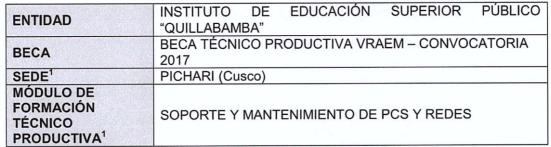


ANEXO 1

CALENDARIO ACADÉMICO

BECARIOS BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM – CONVOCATORIA 2017







CALENDARIO ACADÉMICO				
Inicio de Clases	18 de diciembre de 2017 19 de enero, 19 de febrero y 19 de marzo de 2018			
Exámenes Parciales				
Último día de Clases	13 de abril de 2018			
Exámenes Finales	16 de abril de 2018			
Certificación	18 de abril de 2018			







¹ Sedes y módulos elegibles para la Beca Técnico Productiva VRAEM- Convocatoria 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1116-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

ANEXO 2

CALENDARIO DE PAGOS²

BECARIOS BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM - CONVOCATORIA 2017



ENTIDAD	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO						
	"QUILLABAMBA"						
BECA	BECA TÉCNICO PRODUCTIVA VRAEM – CONVOCATORIA 2017						
SEDE ¹	PICHARI (Cusco)						
MÓDULO DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA ³	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PCS Y REDES						



SERVICIOS ACADÉMICOS							
N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario (S/.)	Mes de Pago	Costo Total Por becario (S/.)		
1	Materiales de Estudios	1	270.00	Febrero 2018	1,460.00		
2	Pensiones	1	285.00	Febrero 2018			
		2	285.00	Febrero 2018			
		3	285.00	Marzo 2018			
		4	285.00	Abril 2018			
3	Certificación	1	50.00	Abril 2018			





costos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 04-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y su Fe Erratas de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Sedes y módulos elegibles para la Beca Técnico Productiva VRAEM— Convocatoria 2017, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1103-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y su modificatoria mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1116-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

